

vilegios políticos, y evitaron entre los nobles y las ciudades las luchas que desgarraron á Castilla y á los demas reinos feudales. Sin embargo, tenían el inconveniente de reducir la autoridad real á un título vano, para hacer prevalecer el despotismo popular ó la aristocracia feudal, y dejar que la voluntad de uno solo embarazara las más útiles decisiones.

Independientemente de las uniones, que hemos visto formarse en tiempo de Pedro II, para la defensa de las libertades nacionales, se organizó hácia el año 1260 otra gran confederación para reprimir las facciones nacidas durante las guerras fratricidas; en su consecuencia, se dividió el reino en cinco *juntas*, bajo la dirección de un *sobre juntero* elegido entre una de las principales familias, á fin de combatir á los facciosos. Luego, en 1264, otra union de nobles puso límites al derecho que tenía el rey de disponer de los grandes feudos, queriendo que para ejercerlo se concertara en lo sucesivo con los ricos hombres.

Amenazado Pedro por la Francia (1283), se vió obligado á conceder á la nacion el *gran privilegio*, por el cual se comprometió á no quitar á ningun vasallo su feudo, sin que precediera juicio, á lo cual se vieron tambien obligados los grandes feudatarios, respecto de los pequeños. Ningun vasallo pudo ser forzado á ir á lidiar fuera del reino; quedaron autorizados los estados para nombrar conservadores de la paz en los reinos de Aragon y de Valencia; tuvieron que reunirse todos los años en dieta en Zaragoza, y el rey no pudo hacer la guerra ni levantar impuestos sin su consentimiento.

Pedro otorgó despues derechos semejantes á Cataluña en recompensa de los socorros que le habia suministrado para su expedición á Sicilia (1286).

Envalentonándose cada vez más las uniones, pensaron en imponer á la autoridad real nuevas trabas (1287), y no consintieron en reconocer á Alfonso por rey, sino en cuanto accediera á elegir sus consejeros de acuerdo con los estados; en virtud de su negativa, se formó otra liga que indujo finalmente al rey á otorgar el *privilegio de la union*. Segun el texto de este pacto no se pudo proceder en lo sucesivo contra ninguno de los miembros de la Union, sino dentro de las formas jurídicas; se le dieron

plazas de seguridad, y si el rey ó sus sucesores faltaban á su promesa, quedó autorizada para elegir otro soberano: todos los años debieron ser convocadas las Cortes en Zaragoza con la facultad de nombrar un consejo al rey y de cambiar sus miembros en la totalidad ó en parte. Adoptóse por los asociados un sello en que estaba representado en actitud suplicante al rey, al par que se descubrian en lotanza lanzas y batallones.

Hallábase, pues, el rey casi anulado, y más teniendo á su lado al *justicia*, juez de la corte, que fallaba sólo ó con asistencia de los barones. En un principio no hacia más que recoger los pareceres de los ricos hombres, y pronunciar el fallo en conformidad de ellos; despues cuando con las ideas de libertad adquirieron más ensanche las leyes, se aumentó igualmente la veneración hácia aquel que estaba encargado de interpretarlas, y fué elegido como árbitro en las diferencias entre el rey y los grandes. Era responsable del perjuicio que resultaba de sus decisiones y justiciable por las Cortes. Al disminuir los reyes la jurisdicción de los feudatarios fortificaron la del *justicia*. A fin de apartar luego á la alta nobleza de funciones sobrado importantes, se decretó que sería elegido entre los caballeros (1265), alegando por pretexto que los ricos hombres no podian ser castigados con la muerte, y que aquel magistrado tenía que responder de su administración con su cabeza. A este alto magistrado se sometieron asimismo, en virtud del gran privilegio, todas las causas diferidas al rey, que debía deliberar con los nobles y los ciudadanos.

Posteriormente fué abolido el derecho de Union por Pedro IV (1318), quién habiéndose herido al atravesar la carta con su puñal, dijo: *Borre la sangre de un rey un privilegio tan funesto y tan injurioso á la majestad*. Se tuvo gran cuidado de hacer desaparecer el original; pero resultó de esta abrogación, que el *justicia* quedó como la más poderosa fianza del pueblo contra la opresión. Sometianle los jueces municipales y reales todas las dudas suscitadas en los tribunales en materia de ley, y daba su solución en el término de ocho dias, sin que las cartas del rey pudieran nada contra lo que él resolvía. En virtud del *jurisfirma* tenía el derecho de evocar toda causa pendiente ante un tri-

bunal, y aseguraba de los efectos de la condena los bienes de los que recurrian á su asistencia. Por la *manifestación* aseguraba la libertad personal contra los oficiales reales, no emancipando de la cárcel al acusado, sino *manifestándole* lo actuado en el proceso y teniéndole en una prisión particular. Llamábanse estas medidas del *justicia remedios de derecho* contra la autoridad de los magistrados reales. Intérprete de las leyes, juez supremo, podia invalidar con su veto las órdenes del rey, destituir ó censurar á sus ministros; es verdad que por una contradicción extraña, era nombrado por el rey, y podia ser revocado. Sólo en 1442 la declararon las Cortes inamovible.

No sin trabajo decidieron en 1298 que el rey nombraría cuatro censores del *justicia*, uno por cada brazo; reuníanse tres veces al año para recibir las querellas dirigidas á las Cortes, únicas que podian juzgar al *justicia* en un principio, aunque despues tuvo el rey esta facultad con sus estados.

Nos hemos detenido sobre las constituciones diversas de los pueblos españoles, tanto á causa de su propia importancia como de su diferencia con los demas países europeos, ora en el origen, ora en la forma; y tambien porque aún ahora continúan sirviendo de bandera á los partidarios en su lucha con el liberalismo moderno, que se obstina quizá demasiado en aislar las instituciones nuevas de las antiguas, siempre amadas del pueblo porque con él tuvieron cuna.

De consiguiente, la nobleza no era feudal en España; pero el rey debía tenerla muchas consideraciones, en atención á que se habia elevado con el Estado, á que poseía grandes riquezas, y á que se apoyaba en trece órdenes militares, poderosas por su opulencia y por sus privilegios, y casi independientes por su estado de guerra perpétua con un enemigo, que no lo era de un reino en particular, sino de una nacion entera. Aunque combatían en nombre de la religion, su continuo contacto con los moros debió modificar sus ideas; tambien se mantuvieron independientes de la corte de Roma, durante y despues de la guerra contra el islamismo, hasta el momento en que fueron sometidas por Carlos V.

No se vieron en España reyes depuestos por los obispos, ni la lucha del sacerdocio contra el

trono; los obispos que aún antes de la conquista, tenían derecho de intervenir en el nombramiento del rey, lejos de disputarle la autoridad se complacian en secundarla; toleraban una diferencia en el rito en favor de los cristianos, que durante cierto tiempo habian sido súbditos de los moros, y exigian ménos de los mozárabes. La poesía tributaba tantos homenajes á los *hidalgos* moros; que las almas timoratas se escandalizaban de ello. En Aragon fueron acogidos los paulicianos: Pedro II, murió peleando en favor de los albigenses. Pedro III, ocupó la Sicilia á despecho del papa, y sus sucesores fueron excomulgados durante toda la sucesión del siglo: luego veremos en el gran cisma á Pedro IV y á Alfonso V afiliarse en el partido opuesto al papa; la inquisición que los frailes establecieron en el país quedó independiente de Roma. Ocupados en emplear sus brazos en favor del cristianismo no aplicaron los españoles su ingenio á las sutilezas del dogma, de donde resultó que tuvieron poco de disertadores, y todavía ménos de herejes; á excepción de algunos místicos.

De las instituciones que regian el país, provino el carácter de los españoles, mezcla de intereses y costumbres opuestas, ofreciendo el sentimiento energico del derecho, unido á una resignación absoluta á privilegios sancionados por la ley; hábitos de igualdad que tienen mucho de república; la orgullosa independencia de los montañeses asociada al culto entusiasta de la monarquía y á una sumisión oriental hácia el soberano, identificado con la patria. Cuando en otras partes el hombre no obtenia consideraciones si no por su calidad de noble, la conciencia de la dignidad de cada uno hablaba muy alto allí donde todos habian contribuido con sus esfuerzos á la emancipación de la patria. Todos habian resistido á la seducción, á la amenaza, al ejemplo de los sarracenos; de aquí una piadosa devoción á los sentimientos más verdaderos, á la familia, á la patria, á la existencia pacífica y arreglada de los campos, y al mismo tiempo la afición á aventuras, correrías, armas, la indolencia de la muerte; todo, en suma, estaba allí mezclado como los elementos de la población y la historia del país. ¿Debe, pues, causar extrañeza que la fusión, perturbada siempre por influencias ex-

tranjeras, haya empleado en operarse tantos siglos, haya costado y cueste todavía tanta sangre?

Entre los caballeros franceses llegados al socorro de Alfonso I, hemos nombrado á Enrique de Borgoña, quien con la mano de Teresa, hija de este rey, habia obtenido el título de conde del país que se extiende entre el Miño, el Duero y Tras-os-Montes (1090), y que de Porto-Cale, antigua capital de los gallegos, fué llamado Portugal. Dejó á su hijo, Alfonso Enrique, apenas de edad de dos años, bajo la regencia de su madre que rechazó los ataques de doña Urraca (1112), la imitó en sus intrigas con los dos hijos del conde de Trastámara, de los cuales uno vino á ser su esposo.

Llegado á la edad viril Alfonso Enrique recuperó sus estados á viva fuerza; encerró á su madre, desterró á su padrastro y se defendió contra Alfonso de Castilla. Para oponérsele se adelantaron cuatro emires árabes al frente de un ejército formidable; hallábase acampado al frente de ellos en las llanuras de Orico, sobre los confines de los Algarbes, cuando una noche sombría se le apareció Cristo en la Cruz y le dijo: *El ejército te proclamará rey de Portugal, acepta; toma por escudo de armas mis cinco llagas y los treinta dineros por los cuales fui vendido, y hasta la décima sexta generación será gloriosa tu raza.* Alfonso hizo la declaración de esto por escrito, y bajo la fé de juramento (24 de Julio de 1139), de consiguiente el ejército le proclamó coronándole de follaje, y la insignia victoria de Orico, que costó la vida á los cinco emires, no dejó acerca de esta revelación duda alguna.

El rey de Castilla disputó á Alfonso el título que acababa de obtener, á ménos que reconociera tenerlo de su autoridad; siguióse la guerra entre ellos; despues se remitieron á la decisión del papa. Entonces Alfonso se granjeó la voluntad de San Bernardo, poniendo su reino bajo el patrocinio de Nuestra Señora de Clairvaux, á la cual prometió, á título de feudo, cincuenta morabitanos de oro al año, para que mantuviera á Portugal libre de toda dominación extranjera. Además rindió homenaje como vasallo á San Pedro y á la Iglesia de Roma, obligándose á un censo anual de cuatro onzas de oro (1179). y Alejandro III le confirmó el tí-

tulo de rey y todas las tierras que pudiera quitar á los moros.

Pero ya entonces se conocía que el ejército, es decir, un cuerpo que por su índole renuncia á la libertad política, no se halla en derecho de tomar una deliberación cualquiera, ni con doble motivo, de dar á una nación un rey. De consiguiente, las Cortes fueron convocadas por la primera vez en Lamego, y compuestas del alto clero, de la nobleza y de los diputados de las diez y seis principales ciudades; en ellas quedó sancionada la elección del ejército, mediante condiciones muy liberales aceptadas por el rey.

Alfonso Enriquez fué, pues, coronado por el arzobispo de Braga, quien ciñó á sus sienes una diadema de oro donada por los godos al convento de Laurbano; y con la mano puesta sobre la espada que habia esgrimido contra los moros, dió gracias á Dios ante todo, luego á las Cortes, invitándolas á hacer leyes, á las cuales prometieron obedecer los estados, tanto por ellos como por sus descendientes. El reino se declaró hereditario de varon en varon, pudiendo ser llamadas las mujeres al trono sólo á falta de varon, á condición de contraer matrimonio con un portugués, que no tomara el título de rey hasta tener un hijo. En un principio debió componerse la nobleza de los parientes del rey, luego de los que le hubieren salvado la vida en la guerra, como también á su hijo y á su yerno, no siendo moro ni judío de nacimiento; por último, los hijos de los que, aprehendidos por los infieles, morían á causa de no renegar de su fé. También se declaró nobles á los que mataran en batalla al rey enemigo y á su hijo ó se apoderaran del estandarte real; aquellos que en aquel momento se hallaban en la corte del rey y poseían la nobleza desde tiempo inmemorial, y los que habian combatido en la jornada de Orico.

En cambio, el noble que habia huido en la batalla ó herido á una mujer con una lanza ó con la espada; el que en la refriega no defendía con todas sus fuerzas al rey, á su hijo ó su bandera; el que prestaba falsos testimonios, ó disimulaba la verdad al rey ó maldecía de la reina ó de sus hijas, ó se pasaba á los moros ó ocupaba el dominio ajeno ó blasfemaba de Cristo, ó conspiraba contra el rey, fué declarado

depuesto de la nobleza con todos sus descendientes.

De consiguiente, la nobleza portuguesa no se apoyaba en la conquista ni el feudalismo, sino en las cualidades personales, en el valor, en la lealtad, en la religion. Los estados sancionaron estas leyes porque les parecieron *buenas y justas*, doble condición sobradamente olvidada en tiempos mucho más cultos y refinados.

A la pregunta dirigida á la asamblea sobre si entendía que el rey debía asistir á las Cortes del rey de Leon y reconocerse por vasallo suyo, se pusieron en pié todos, y desenvainando las espadas, aclamaron con unánimes voces: *Nosotros somos libres y libre es nuestro rey: nuestros brazos nos han hecho tales. Si hay alguno que acepte la servidumbre, ese muera: si es rey cese de reinar*

Limitábanse las Cortes de Portugal á deliberar sobre las proposiciones del rey, que consistían muy á menudo en peticiones de dinero y de hombres para la defensa del país. También podían exponerle sus agravios bajo la denominación de capítulos; estos capítulos eran *generales*, si eran presentados por todas las órdenes reunidas; *especiales*, cuando emanaban de una sola: eran redactados en forma de súplica y el rey decretaba sobre su contenido leyes ó rescriptos, lo cual da á las Cortes portuguesas cierto aire de asamblea consultiva. Los capítulos generales del año 1372 que nos han quedado, pueden dar una idea del modo con que acontecian las cosas. Allí se ruega al rey en los términos más respetuosos que mande que no se empiece la guerra, ni se acuñe moneda sin orden de los comunes; que examine si pueden ser disminuidos los gastos de la corte; que escoja con los oficiales de justicia; que no obligue al matrimonio á las viudas y á las hijas de las personas de nota; que lleve consigo un tahonero y un carnicero, cuando se dirija á un país donde no los haya; que mantenga las exenciones de alojamiento; que no permita dedicarse al tráfico á los grandes ni á los nobles; que no dejara obligar á los hombres privilegiados á servir en la escuadra; que no exigiera el servicio militar á los que trabajan en los campos; que impidiera á los eclesiásticos vender y comprar bienes raíces por sí propios ó por mano

ajena; que mandara que todos pudieran vender viveres y que á nadie fuera lícito acapararlos para hacer subir excesivamente el precio; que los judíos no fueran admitidos á los empleos; que todos los súbditos tuvieran la facultad de presentar sus peticiones al rey donde quiera que se encontrara; que los ricos y los prelados que tienen pan y carne, no puedan proporcionársela á viva fuerza; que todo lo que fuese tomado para uso del rey, fuera pagado ó devuelto en especie; que las Cortes fueran convocadas cada tres años y que se observara puntualmente todo lo que se hubiere establecido en las anteriores. Todo esto se dice con la forma y el tono de la súplica; pero las ideas tienen un fin elevado.

El pacto entre la nación y el rey no debió ser modificado sino de acuerdo entre las dos partes contratantes. Así, cuando posteriormente fueron modificadas las instituciones liberales que señalaron el reinado de Alfonso, no se verificó en virtud de violentas sacudidas, sino de acuerdo entre la nación y su jefe; por eso quedaron como base de la libertad de un pueblo que conoció y defendió sus derechos desde la cuna; de tal modo que, aun en nuestros días, despues de tantas teorías y experiencias, les hemos oído citar como modelos.

Alfonso continuó purgando el país de los moros; pero Lisboa le opuso tal resistencia (1147) que estaba pronto á levantar el sitio de la plaza, cuando arribó á las costas de Galicia una escuadra de cruzados flamencos, ingleses, normandos, frisonos, alemanes. Parecía como si el cielo les hubiera guiado á aquellas playas. Una empresa que tenía tanta relación con las cruzadas, no podía ménos de sonreír á su mente, en su consecuencia se dedicaron de buen grado á la obra, y tomaron la ciudad. A su vuelta divulgaron por toda Europa la gloria de Alfonso: mil caballeros acudieron á pelear entonces bajo sus banderas, que llevó triunfantes hasta los Algarbes. Reino cincuenta y siete años, bendecido por la nación á la cual habia hecho independiente, y reverenciado como santo por el clero, á quien habia tocado inmensa parte de sus mercedes (1185).

Su hijo Sancho I no tuvo á semejanza suya la habilidad de hacerse adicto, y no cesó de tener disputas, tanto con la corte de Roma co-

mo con los obispos del país durante los veintiseis años de su reinado. El de Oporto le censuró por un matrimonio en grado prohibido; Sancho le metió en un calabozo, pero el prelado consiguió evadirse, puso su diócesis en entredicho, y se refugió en Roma, donde fué sostenido por Inocencio III con bastante energía para que acabara por ceder el rey, obstinado de suyo. Más tarde (1221), el obispo de Coimbra le impuso censuras, á que atribuyó el vulgo la enfermedad de que algun tiempo despues fué atacado y de que murió, no sin reconciliarse antes con la Iglesia. El esmero con que se dedicó á poblar el país nuevamente, agotado por la peste y por la guerra, fué causa de que se le sobrenombrara el *Poblador*.

Las órdenes militares y los cruzados que ayudaron á Sancho I á hacer nuevas conquistas, sirvieron tambien de auxilio á su hijo Alfonso II, que, á pesar de todo, vivió en incesantes querellas con los frailes y con los obispos sobre pretensiones de soberanía y de exenciones, y murió excomulgado.

Envenenáronse las diferencias con el clero en tiempo de Sancho II, llamado el *Capello* ó el *Encapuchado*, á causa de la capucha de la orden de San Agustín que su madre le hizo llevar en su infancia. Considerando los obispos, ricos y poderosos, al rey como vasallo de la Santa Sede, pretendían permanecer exentos de todo impuesto é independientes de toda jurisdicción en sus personas y haciendas; como el rey no lo entendía del mismo modo, resultó de esto una grande irritación, que acibararon todavía más las intrigas de doña Mencia, su esposa ó su concubina, y de su tío Fernando, á quien apoyaba una facción poderosa (1245). Los prelados obtuvieron de Inocencio IV en el concilio de Lyon que relevara á los portugueses del juramento de obediencia prestado á un rey «perturbador y enemigo de las libertades, que llamaba á los eclesiásticos al fuero seglar, imponía contribuciones á los bienes de las Iglesias y de los conventos, no refrenaba las violencias de la nobleza, y que sólo por mera forma hacia pequeñas guerras á los moros. Llamado al trono en su lugar Alfonso III, su hermano, se dirigió á Portugal, despues de haber jurado en manos del legado administrar bien el reino. Reducido Sancho á apelar á la fuga,

fué apoyado por las armas y por los buenos oficios de Fernando III de Castilla, lo cual indujo al papa á hacer examinar más á fondo las acusaciones dirigidas contra aquel príncipe (1248); pero á este tiempo murió Sancho sin dejar hijos.

Alfonso III acabó por avasallar á los Algarbes, de los cuales conquistó una parte, cediéndole la otra el rey de Castilla, como dote de su hija que le dió en matrimonio. Entre tanto, habiendo presentado queja al papa, Matilde, su primera esposa, á la cual habia repudiado para casarse con esta princesa, fué puesto en entredicho el reino, en el instante en que su muerte permitió legitimar el segundo enlace. Fácilmente se comprende que, á pesar de haber sido elevado al trono por el clero, no vivió Alfonso más en paz con él que habian vivido sus predecesores; como llegara hasta el extremo de negar el tributo á Gregorio IX, fué amenazado con censuras, y no obtuvo la absolucion sino en la hora de la muerte, jurando obediencia á la Santa Sede.

Dionis I, su hijo (1279-1325), no se consideró obligado por este juramento; hasta restringió la jurisdicción y las posesiones del clero, lo cual le valió ser excomulgado. A fin de terminar la disputa, fueron convocadas las Cortes, y el clero presentó en ellas cuarenta y dos agravios; dió el rey satisfacción, y terminó.

El mayor ensanche de Lisboa acostumbó á los portugueses á un género de vida ménos solitario que el de los castillos feudales (1289), lo cual moderó su fanatismo y su altanero orgullo. Los numerosos mozárabes, que se hallaron mezclados con los cristianos, les comunicaron las ideas orientales, y así como la lengua conservó el sello árabe, sobre el amor versaron las obras de imaginación. Nunca estuvo floreciente en el país la agricultura, mostrándose los portugueses más aptos para las costumbres enérgicas y valerosas del pastor, del soldado, del navegante; por eso les veremos cubrirse de gloria en esta última carrera.

CAPITULO XI.

Bellas Artes.

Siendo lo bello la manifestación de lo verdadero de la idea, el hombre goza de su percepción antes que de la de lo verdadero en su pu-

reza. El arte, cuyo objeto es ensalzar lo bello por medio del fenómeno, implicando la visión de la idea, implica necesariamente la inteligencia cuyos progresos arrastran los suyos. La ciencia consiste en conocer y aprender la obra divina; y el arte en reproducirla bajo condiciones sensibles y materiales, proponiéndose por objeto la perfección del ser cuyos progresos manifiesta.

Cuando tantas circunstancias oportunas hubieron contribuido á estimular los talentos, las bellas artes se despertaron tambien; y ya hemos visto hácia el fin del siglo precedente, multiplicarse los edificios; en éste, un sistema nuevo preside á su construcción.

Los monumentos son la escritura de los pueblos; ahora bien, el cambio en la arquitectura indica tambien cambio en la civilización; si la originalidad falta á una construcción, es una señal de que las ideas del tiempo faltan asimismo. Lo que hemos dicho de los siglos precedentes nos dispensa de demostrar que los godos no introdujeron ninguna especie de arquitectura, y que por consiguiente con mucha impropiedad se ha dado el nombre de gótico al orden que tiene por carácter el ángulo agudo, ó más bien el conjunto piramidal del edificio. Nos expresamos de esta manera porque existen en Italia y se encuentran tambien con frecuencia entre los bizantinos, arcos que rematan en punta en las construcciones de otro carácter, y modelados segun la basilica de la última época romana. Puede tambien decirse que este género predominó en Italia, donde despues se adoptó la verdadera forma gótica, cuando la magestad del plan era ya descuidada por la variedad de detalles, como se puede observar en San Andrés de Vercelli, en Santa Petronila de Bolonia y en la catedral de Milan. Algunos autores han querido con este motivo llamar lombarda esta arquitectura local derivada del estilo romano-bizantino, la cual se conformó al gusto de los pueblos entre quienes se empleó; encuéntrense ejemplos en San Ambrosio de Milan, en las catedrales de Milan, de Plasencia, de Módena, en San Marcos de Venecia, San Miguel de Pavia, Santa Fosca de Torcelo.

Lisonjeariase la vanidad nacional en ver en la arquitectura gótica una perfección ó al mé-

nos una variedad de la arquitectura lombarda, que en los países septentrionales hubiera sido adaptada á sostener el peso de la nave. Pero la historia no ayuda á admitir esta suposición. Es verdad, de todos modos, que nos proporciona pocos datos sobre el origen de este orden llamado lombardo por los franceses, y sajón por los ingleses; ó aún mejor normando, porque pasó de ellos de la Normandía. Tal vez fué nombrado gótico en tiempo del renacimiento cuando todo lo que no era romano parecia bárbaro.

Algunos otros escritores le quisieran oriental y llevado por las cruzadas; otros tambien originario de Oriente; pero introducido ya en España, de donde hubiera pasado á Occidente; otros, en fin, lo sostienen como nacido en Europa. Wittington hace venir de Oriente el estilo gótico; y Aberdeen, su editor, dice que se encuentran muchos monumentos de este estilo en el Asia Menor, en la Arabia, en Persia, en las orillas del Mar Caspio, y hasta en los desiertos de la Tartaria. Haggitt pretende que existen sobre ciertos arcos agudos inscripciones cúbicas, escritura abandonada en el siglo X, de lo cual encontró Hittorf pruebas en Sicilia, en Zisa por ejemplo. Bentham supone el arco agudo nacido del crecimiento de los arcos semicirculares, tesis sostenida por Milner, quien declara que la época de los edificios citados por Aberdeen es demasiado incierta para que se pueda deducir nada, y que los de España son posteriores á la introducción de lo gótico entre nosotros.

De seguro el arco de cimbra aguda es de fecha muy antigua; la idea fué naturalmente sugerida por las grutas, y fué imitada en las que el arte ejecutó para substrucciones ó acueductos. El templo pelágico de los Gigantes en Gozzo, que ciertos anticuarios creyeron anterior al diluvio, presenta el arco en punta. En Malipuran, en la costa de Coromandel, las ruinas de dos pagodas, tan antiguas que nadie puede descifrar sus inscripciones, ofrecen la bóveda de dos segmentos de círculo, lo que produce la cimbra aguda. En la Licia (Caramania), mausoleos anteriores á la conquista romana, están sobrepuestos por un techo en esta figura. La puerta *Sanguinaria*, en Alatri, en el Lacio, atribuida á Saturno, y la puerta *Acuminata*,